

RESOLUCIÓN 000413
21 MAY 2019

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA CEIUE 005-2019”

LA RECTORA DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial por las conferidas en la ley 30 de 1992, y Acuerdo del Consejo Directivo Nro. 013 del 26 de mayo de 2016, el Acuerdo del Consejo Directivo Nro. 027 del 13 de diciembre de 2018, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas complementarias, además de los siguientes,

CONSIDERANDOS

1. Que la Institución no cuenta con personal de planta para suplir dicha necesidad en el establecimiento educativo. Por ello se hace necesaria la contratación del servicio mencionado servicio con una empresa externa que será la encargada de la coordinación programación y control de la prestación del servicio de aseo general, mantenimiento y el suministro oportuno de materiales para las diferentes actividades (aseo, jardinería, etc.), además de llevar un control y seguimiento del cumplimiento del contrato, coordinación y orientación de las actividades que desarrollará el personal, con la autorización de la respectiva supervisión asignada.
2. Que el día veinticinco (25) de abril del presente año se publicaron los estudios previos, los análisis del sector, resolución de apertura y pliego de condiciones definitivo en la página de la IUE y el SECOP, por cuanto el presente proceso es consecuencia de la declaratoria desierta de la Licitación Pública CEIUE 0001- 2019.
3. Que la Institución Universitaria de Envigado, mediante la Resolución Número 000325 del 09 de abril de 2019, ordenó la apertura del proceso de Selección Abreviada Menor Cuantía Número CEIUE001-2019 por declaratoria desierta de la Licitación Pública CEIUE 0001- 2019, con fundamento en lo previsto en el Artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015 y en virtud de los principios que rigen la Contratación Estatal y la Función Administrativa.
4. Que el presupuesto oficial del proceso de contratación en referencia, se calculó en **TRESCIENTOS CINCO MILLONES SESENTA Y TRES MIL SESENTA Y CUATRO PESOS (\$305.063.064) incluido IVA** modificado mediante Adenda Nro. 1, publicada el día 26 de abril de 2019. El presupuesto asignado comprende todos los costos que pueda generar el objeto a contratar.
5. Que la presente contratación está soportada en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP0036 del 18 de enero de 2019, expedido por la Analista de presupuesto de la entidad.



6. Que conforme al cronograma previsto, y en aplicación a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, la Institución Universitaria de Envigado, el día treinta (30) de abril de 2019 procedió a efectuar el cierre y consecuente apertura de los documentos aportados dentro del término previsto para tal fin, de las siguientes empresas:

EMPRESA	NIT
ASEAR S.A ESP	811.044.253-8
GRUPO EMPRESARIAL SEISO S.A.S	900.453.988-1

7. Que se procedió a la etapa de evaluación de propuestas, específicamente su primer término que implica examinar la admisibilidad, es decir verificar los requisitos habilitantes de los diferentes oferentes y se concluyó que estos deberían subsanar los requisitos mencionados en el informe de evaluación publicado el día 07 de mayo de 2019, en la página del SECOP.
8. Que el oferente de la empresa ASEAR S.A ESP, presentó RUP sin renovar a la vigencia 2019, y no evidenció documento que indique el inicio del trámite de la renovación del mismo ante la cámara de comercio con jurisdicción en su domicilio principal.
9. Que dentro del término establecido en el cronograma, el oferente del GRUPO EMPRESARIAL SEISO S.A.S subsanó lo requerido; la empresa ASEAR S.A ESP subsanó de forma extemporánea el documento requerido por la entidad en el informe preliminar de evaluación, a lo que la Institución dio aplicación a lo dispuesto en el Artículo 25 de la ley 80 de 1993 y el Artículo 5° de la Ley 1882 de 2018.
10. Que se procedió a realizar la evaluación definitiva de la propuesta quedando habilitada la empresa GRUPO EMPRESARIAL SEISO S.A.S, con un puntaje correspondiente a 500 puntos, cumpliendo con las exigencias del pliego de condiciones definitivo.
11. Que al informe de evaluación se le dio traslado por cinco (5) días hábiles tal como se lo estipulan la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, para que los oferentes realizaran las observaciones al mismo dentro del término establecido en el cronograma del pliego definitivo.
12. Que en consecuencia se procede a adjudicar el presente proceso a la empresa GRUPO EMPRESARIAL SEISO S.A.S, por valor de **TRESCIENTOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS CON VEINTICUATRO CENTAVOS (\$300.757.677,24) IVA INCLUIDO.**
13. Que el contrato tendrá un plazo de ejecución contado a partir de la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2019, previo cumplimiento de los requisitos



www.iue.edu.co

establecidos para la ejecución del contrato, de conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Adjudicar el contrato correspondiente al proceso de Selección Abreviada Menor Cuantía CEIUE 005-2019 a la empresa **GRUPO EMPRESARIAL SEISO S.A.S**, identificada con NIT. 900.453.988-1, por cuanto cumple con todos los requerimientos exigidos en el pliego de condiciones: jurídicos, financieros y técnicos, para contratar la: *"Prestación de servicios de aseo, cafetería, mantenimiento y apoyo locativo para el adecuado uso, operación y conservación de los bienes muebles e inmuebles de Institución Universitaria de Envigado y los demás servicios complementarios que sean requeridos en las instalaciones de la Institución"* a ejecutarse en la vigencia 2019.

ARTÍCULO SEGUNDO. La adjudicación del presente contrato se hace por un valor de **TRESCIENTOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS CON VEINTICUATRO CENTAVOS (\$300.757.677,24) IVA INCLUIDO.**


ARTÍCULO TERCERO: El plazo de ejecución será contado a partir de la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2019, previo cumplimiento de los requisitos establecidos para la ejecución del contrato.

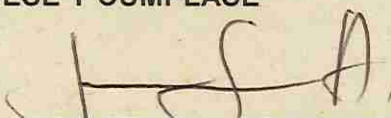
ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese al proponente favorecido, el contenido del presente acto administrativo, con el fin de que proceda a perfeccionar y legalizar el respectivo contrato dentro de los tres (3) días siguientes, a la notificación de la presente.


ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de su expedición, y contra ello no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo primero del artículo 77 de la ley 80 de 1993.

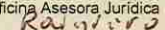
Dada en el Municipio de Envigado, a los **21 MAY 2019**

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


BLANCA LIBIA ECHEVERRI LONDOÑO
Rectora


JUAN FELIPE ACOSTA GONZÁLEZ
Secretario General

Elaboró: Lina Marcela Pedraza Franco
Contratista- Oficina Asesora Jurídica
Firma 

Aprobó: Rainiero Alexander Gonzalez Castro
Jefe Oficina Asesora Jurídica
firma 



GP 185-1

SC 7191-1

Alcaldía de Envigado

vivir mejor
UN COMPROMISO CON ENVIGADO

www.iue.edu.co